



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 1 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA ACADÉMICA N° 002 DE 2024

CONTRATANTE: NIT: ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR: C.C.: CORREO: DIRECCION:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO 811.040.135-9 JUAN CARLOS CORREA RESTREPO 15.437.541 rectoriaierdeir@gmail.com vereda el Chuscal vía La Ceja - Don Diego El Retiro, Antioquia.
CONTRATISTA: NIT: DIRECCIÓN: CORREO: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	SIEMPRE.NET S.A.S Sistemas Informáticos Empresariales NIT. 900934706-4, Representante Legal Eduin Manuel Peñata Romero con cédula 98.600.643 Plataforma Académica SINAI. Web: http://www.sinai.net.co Email: siempre.net@gmail.com KM 5.2 Vía Necoclí - Arboletes – Necoclí Antioquia Tel. (4) 5906008 – Cel. 3128361545
VALOR DEL CONTRATO:	Tres millones catorce mil pesos (\$3.014.000).
FECHA DE INICIO:	05 de julio del año 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 de julio del año 2025.

Los suscritos a saber **JUAN CARLOS CORREA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía 15.437.541 en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO** con NIT. 811.040.135-9 con domicilio en el Municipio de El Retiro (Antioquia), actuando como ordenador del gasto en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y quien obra por autorización del Consejo Directivo, según Acta 02-24 del 05 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por Contrato de Prestación del Servicio de Arrendamiento de Plataforma N° 002 de 2024 de una parte y por la otra **EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.600.643 de San Pedro de Urabá, Antioquia, actuando en nombre y representación de **SIEMPRE.NET S.A.S Sistemas**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 2 de 12

Informáticos Empresariales, con Nit. 900934706-4, de la que es el Representante Legal, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicio de arrendamiento de Plataforma Académica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar el servicio de arrendamiento de plataforma académica para la gestión digital, análoga, virtual y en línea del proceso académico y el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes (SIEAE) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio Del Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, con el respectivo soporte técnico y actualizaciones de la plataforma para la vigencia 2024 – 2025 (comprendida entre julio de 2024 y julio de 2025). Con la siguientes funcionalidades, requisitos esenciales y entregas:

- Arrendamiento de Componentes básicos de la gestión académica (Matrícula, planeación, evaluación y promoción).
- Ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados de estudiantes registrados en la Plataforma.
- Configuración y Parametrización del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes SIEAE en la Plataforma.
- Posibilidad de acceso del usuario en el sistema en forma ilimitada, como secretarías, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, estudiantes, padres de familia, acudientes para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.
- Evaluación del Comportamiento, anotaciones disciplinarias y ficha observador del estudiante.
- Administración, control y vigilancia de que los usuarios tengan accesos según el cargo que regenten dentro de la Institución Educativa.
- Informes de gestión académicos integrados en la plataforma Planilla para el registro de Calificaciones en Excel (El docente puede trabajar sin conexión a internet).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 3 de 12

- Acceso de los educadores para registro de valoraciones, impresión de listados básicos, cuadros comparativos, impresión de planillas e indicadores de logro de los estudiantes de control pedagógico y para su labor diaria como educador y todos los informes propios de su perfil como docente y/o como director de grupo.
- Proceso de matrícula del estudiante y renovación de matrícula en línea
- Registro de valoraciones.
- Arrendamiento de software para la presentación de Excusas de Estudiantes (Envío de excusas a través de la plataforma)
- Actualizaciones y mejoramiento de la plataforma sin costo adicional.
- Registro de Calificaciones en Excel sin conexión a internet.
- Planillas de valoraciones y de asistencia.
- Mensajería Interna (comunicación con la comunidad educativa).
- Arrendamiento de software para el seguimiento de estudiantes mediante el uso del diario Pedagógico Registro de actividades complementarias (Art. 9 Dto. 1850 de 2002)
- Conservación y mantenimiento de archivos y toda la información del sistema en línea, perteneciente al usuario.
- Arrendamiento del módulo de autoevaluación institucional Módulo de Planeación Curricular
- Acceso y realización de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del usuario de acuerdo a su perfil.
- Informes, reportes y/o listados de la información del sistema escolar, registrada, en archivos PDF y/o Word y/o Excel
- Registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes de valoraciones, boletines de valoración, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 4 de 12

- Informes Estadísticos como el reporte de consolidados de la información, por grado, grupo, alumnos en deserción escolar, control y seguimiento de los logros de los estudiantes sobre la calidad del aprendizaje.
- Creación y Acceso a copias de seguridad de toda la información de manera periódica.
- Actualizaciones que se realice al sistema y/o a la plataforma. a disposición de todos los usuarios,
- Soporte a través de todos los canales de atención al usuario.
- Capacitaciones virtuales que requieran los usuarios, para afianzar sus procesos

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo estimado de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y una vez se legalice el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del presente contrato de prestación de servicio de arrendamiento de plataforma académica, asciende a la suma de tres millones catorce mil pesos (\$3.014.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto por el cual se ejecutará el contrato de prestación de servicios que se suscribe.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una vez presentada la cuenta de cobro en un solo pago, la suma total del valor del presente contrato; es decir, la suma de tres millones catorce mil pesos (\$3.014.000). Dicho dinero será pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** aporte mediante certificación bancaria solicitada.

PARÁGRAFO. Para cada pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro y/o factura legal, RUT del **CONTRATISTA**, copia de su cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes expedido por la contraloría, certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, y así mismo, constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y Certificado de cuenta bancaria. Los pagos de las obligaciones derivadas del presente contrato, se harán mediante transferencia o pago electrónicos si se hace con recursos de gratuidad, y/o con cheque girado a nombre del **CONTRATISTA** si se hace con recursos propios de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 **Página 5 de 12**

CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: La Institución Educativa Dolores e Ismael Restrepo, cancelará al CONTRATISTA la suma de tres millones catorce mil pesos (\$3.014.000). Dicho valor fue aprobado con el Consejo, según rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Correspondiente a Mantenimiento y Reparación I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO y 2.1.2.02.02.008.02 Mantenimiento y Reparación C.E.R LEJOS DEL NIDO, certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 05 de junio de 2024, expedido por la Tesorera de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES: El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de arrendamiento, arrendando la plataforma académica SINAI para la gestión digital, análoga, virtual y en línea del proceso académico y el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes (SIEAE) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio Del Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, con el respectivo soporte técnico y actualizaciones de la plataforma para la vigencia 2024-2025 (comprendida entre el 05 julio de 2024 y el 05 de julio de 2025), tal y como están previstos en la oferta hecha por él, anexa a este contrato y según lo dispuesto en el presente contrato, cumpliendo con las funcionalidades, requisitos esenciales y entregas, descrito en la cláusula primera: “Objeto” del presente contrato, entregar informe, prestar asesoría, soporte técnico y mantener la plataforma en las funcionalidades requeridas.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:

- a. Conocer y cumplir con el objeto del contrato que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos y la invitación formulada por el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y la propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.
- b. Suministrar a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, el servicio solicitado y los productos y/o entregables de la aplicación del mismo, de acuerdo al contrato y a los requerimientos del contratista que especifica la Ley, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- c. Prestar asesoría y entregar productos resultado de la misma, indicadas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en la fecha y sitio expresados en el contrato, previa solicitud del contratante.
- d. Suministrar en Arrendamiento los Componentes básicos de la gestión académica (Matrícula, planeación, evaluación y promoción)
- e. Brindar soporte por fallas técnicas del sistema, en un plazo máximo de 48 horas a la hora del recibo del requerimiento, para garantizar el buen funcionamiento del sistema.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 6 de 12

- f. Configurar y Parametrizar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes SIEAE en la Plataforma.
- g. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial en los entregables, informes o productos documentales de la utilización de la plataforma.
- h. Suministrar en Arrendamiento módulo de autoevaluación institucional Módulo de Planeación Curricular
- i. Suministrar, cumplir y generar todos las Especificaciones técnicas mínimas y funcionalidades, exigidas en el numeral 3.2, literal b, numerales del 1 al 26, páginas 4,5 y 6 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, al proceso contractual DEIR 003-24.
- j. Actualizar la plataforma de manera permanente y ponerla a disposición de todos los usuarios, sin costo adicional.
- k. Hacer todo lo necesario y garantizar sus buenos oficios para velar y preservar la seguridad de todo el sistema informático escolar de la Institución Educativa.
- l. Atender las solicitudes para la solución de problemas técnicos en forma telefónica, pero si los problemas persisten, deberá hacer soporte técnico presencial sin ningún costo.
- m. Mantener actualizadas las estructuras de las bases de datos, con soportes en línea.
- n. Suministrar en Arrendamiento software para el seguimiento de estudiantes mediante el uso del diario Pedagógico Registro de actividades complementarias (Art. 9 Dto. 1850 de 2002)
- o. Contar con la plataforma para el sistema y los aplicativos que permita la actualización de la información y la implementación de nuevas tecnologías para el uso de aplicativos que se encuentren vigentes en el mercado.
- p. Generar Informes de gestión académicos integrados en la plataforma Planilla para el registro de Calificaciones en Excel (Que el docente pueda trabajar sin conexión a internet).
- q. Suministrar módulos de Evaluación del Comportamiento, anotaciones disciplinarias y ficha observador del estudiante.
- r. Generar módulo de mensajería Interna (comunicación con la comunidad educativa)
- s. Entregar en Arrendamiento software para la presentación de Excusas de Estudiantes (Envío de excusas a través de la plataforma).
- t. Brindar capacitaciones virtuales que requieran los usuarios, para afianzar sus procesos.
- u. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato.
- v. Mantener la plataforma y todo el sistema en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos ò correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del Software Académico por parte de la Institución Educativa.
- w. mantener los alojamientos y hosting necesarios para el uso de la plataforma, así como el personal de apoyo y soporte.
- x. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- y. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- z. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- aa. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 7 de 12

- bb.** Garantizar la calidad de servicio objeto del contrato, que sea de excelente calidad, conforme con las características técnicas, y tecnológicas requeridas.
- cc.** Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
- dd.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del contrato de servicios (arrendamiento) de plataforma académica.
- ee.** Entregar la información a la Institución Educativa, cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito, ésta información será entregada en formato PDF y medio magnético de seguridad, para permitir su lectura en cualquier momento o lugar sin necesidad de tener activo el sistema en línea
- ff.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
- gg.** Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2) DEL CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO): Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con los estudios previos, especificaciones y condiciones, la invitación formulada y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. Además, debe cumplir: a. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO). En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO). En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 8 de 12

CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA: Por la naturaleza y valor del contrato, no se exige la constitución de póliza que ampare de manera adicional la presente contratación, sin embargo, se exige el cumplimiento total de lo pactado, y en razón de la naturaleza del presente contrato, se establece una cláusula penal en el cuerpo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 0.5 % del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento parcial del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, éste cancelará al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que para todos los efectos legales tendrá connotación de apremio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA: Para la imposición de multas o sanciones, el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Para el cobro de la penal moratoria y la penal pecuniarias acordadas en este contrato en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) solicitará el pago al CONTRATISTA, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en caso que El CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la cláusula décimo novena del presente contrato y a lo previsto en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 **Página 9 de 12**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso por escrito del CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara y certifica bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño, lesiones a personas, y/o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de la asesoría. Así como del pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal dependiente, vinculado y contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación posterior al último pago. Para tales efectos el CONTRATANTE proyectará el acta de liquidación, que deberá ser suscrita por el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación a la liquidación, EL CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 **Página 10 de 12**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas por la normatividad relativa y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato de prestación de servicios de arrendamiento de plataforma académica (SINA), no genera vinculación laboral entre el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y EL CONTRATISTA ni entre EL CONTRATISTA y los dependientes de EL CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno, ni podrán reclamar prestación social alguna al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y en consecuencia el presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será el municipio de El Retiro, Antioquia (lugar de ejecución del contrato), integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2379 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicione la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido legalmente, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 11 de 12

forma de dinero u otros servicios y/o productos provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al CONTRATISTA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CONTRANTE** conforme a lo señalado en los artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o del CONTRATANTE. c) Bilateral o Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con la normatividad relativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio de arrendamiento de plataforma académica se perfecciona con la firma de las partes la firma del acta de inicio y adicional a ello, con la presentación de los siguientes documentos por parte del **CONTRATISTA:** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, fotocopia legible de la libreta militar del Representante Legal, fotocopia legible del RUT del CONTRATISTA y del Representante Legal con fecha de expedición a partir del 2012, certificado de pago de parafiscales expedido por Revisor Fiscal O Contador, planilla pagada de aportes a la seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional, todos éstos con fecha actualizada, certificación bancaria del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería de la Institución; y para su ejecución requiere la apropiación presupuestal. El CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 003-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA 002 DE 2024 Página 12 de 12

DOLORES E ISMAEL RESTREPO) no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se generen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA

Se tiene como parte integral del presente contrato los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual DEIR 003-24 la invitación a cotizar, los avisos públicos invitando a participar en el proceso y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA.

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de El Retiro, Antioquia a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
c.c. 15.437.541 de Rionegro (Antioquia)
Rector Institución Educativa Rural
Dolores e Ismael Restrepo
CONTRATANTE

EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO
c.c. 98.600.643 Sn Pedro de Urabá (Ant.)
Representante Legal
SIEMPRE.NET S.A.S
Sistemas Informáticos Empresariales
CONTRATISTA